

DENOMINACION	INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDADES	TOTAL
- Federación "Helmantike" de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de E.G.B. y Preescolar de Salamanca, Salamanca	238.867	127.970	366.837
SEGOVIA			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de E.G.B. de Segovia "Siglo XXI". Segovia	180.277	593.913	774.190
SORIA			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Soria, Soria	117.180	290.394	407.574
TOLEDO			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos "Guillermo Téllez". Toledo	324.498	1.013.917	1.338.415
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Toledo, Toledo.....	94.645	106.642	201.287
VALLADOLID			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Valladolid, Valladolid	428.158	375.707	803.865
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valladolid, Valladolid	198.305	137.814	336.119
ZAMORA			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de E.G.B. y Preescolar de Zamora, Zamora ..	162.249	933.526	1.095.775
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Zamora, Zamora.....	58.590	114.845	173.435
ZARAGOZA			
- Federación "Juan de Lanuza" de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR), Zaragoza	554.351	1.575.017	2.129.368
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Diócesis de Zaragoza, Zaragoza	238.867	293.675	532.542
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Joaquín Costa" de La Provincia de Zaragoza, Zaragoza	90.138	149.299	239.437

16156 ORDEN de 8 de junio de 1992 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Olvido López Magadán, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de la Merced» de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Hechos

Primero.—Con fecha 9 de marzo de 1991, el titular del Centro solicita autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—El Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 para cinco unidades y capacidad de 200 puestos escolares, ampliándose posteriormente por Orden de 5 de junio de 1992, quedando fijada su capacidad en ocho unidades y 320 puestos escolares.

Tercero.—Los espacios que se detinan a C.O.U. están vinculados al Bachillerato por la Orden de 5 de junio citada.

Cuarto.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

—Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

—Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el C.O.U.

Segundo.—En el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 22 de abril de 1991, se deduce que el centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid

Municipio: Madrid

Localidad: Madrid

Denominación: «Nuestra Señora de la Merced»

Domicilio: Avenida de Alfonso XIII, número 165

Titular: Congregación de MM. Mercedarias de la Caridad

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/1993.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16157 RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 22 de octubre de 1991, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el maestro don Enrique Márquez Fernández.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 1992 referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en 22 de octubre de 1991, relativa al recurso interpuesto por el Maestro don Enrique Márquez Fernández contra la resolución definitiva del Concurso General de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.506 interpuesto por la representación de don Enrique Márquez Fernández, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho en el aspecto objeto de este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 6 de mayo de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

16158 RESOLUCION de 8 de mayo de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 15 de noviembre de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Nieves Vázquez Vega.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1992, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en 15 de noviembre de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Nieves Vázquez Vega contra la anulación del destino alcanzado por resolución definitiva de los Concursos de traslados general, restringido y de preescolar de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Vázquez Vega contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de julio de 1988, en cuanto por ella se anuló el nombramiento de la recurrente para la localidad de Luanco (Asturias), sin imposición de costas.»

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

16159 RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en la Sección 1, especialista en «Fisiología».

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I —Fundamentales—, por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Gallego Fernández, para un especialista en «Fisiología».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

16160 RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se rectifica la Resolución de 4 de mayo de 1992, por la que se daba publicidad al Convenio suscrito entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña sobre el programa de «Química Fina».

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de mayo de 1992 el Convenio entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña para la financiación, gestión y ejecución, para el periodo 1992 a 1995, del programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre «Química Fina», integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se observan los siguientes errores:

Página 17011, línea cuarta de la resolución:

—A continuación de Desarrollo Tecnológico, debe decir: esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo